JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: 2019-01261.

Vista la solicitud que antecede, se insta a la apoderada judicial de la parte demandante que se esté a lo resuelto en auto del 28 de noviembre de 2019 mediante el cual ya se había negado la suspensión del proceso, se memoro frente a la notificación que se surtió con la demandada y se ordenó levantar la cautela que recae sobre su salario.

Notifíquese,

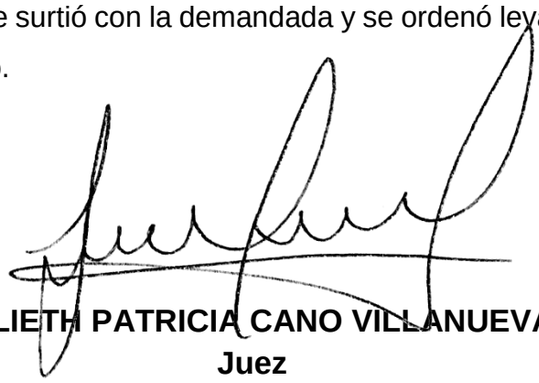

JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en estado
de fecha 16 de octubre de 2020

No. de Estado 34

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria